



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 27 de febrero de 2024

N.º 0040

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 27 de febrero de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Concurso-oposición mediante promoción interna de Jefes/as de Taller. Nombramientos. BOP-2024-980

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Programa de Activación para el Empleo Local de 2024. BOP-2024-981

Ayuntamiento de Garvín de la Jara

Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2024-982

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Bases para la concesión de subvenciones para apoyar a los/as progenitores con menores nacidos/as / adoptados/as durante el periodo comprendido entre 01/01/2023 y 31/12/2023 en Guijo de Granadilla. BOP-2024-983

Ayuntamiento de Madrigalejo

Delegación de Competencias. BOP-2024-984

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Incoación de expediente de baja padronal. BOP-2024-985

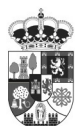
Apertura de Plazo para propuestas a Juez/a de Paz Titular de Robledillo de la Vera, Periodo 2024-2027. BOP-2024-986

Ayuntamiento de Trujillo

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Trujillo y la empresa East West, Productos Textiles S.L. BOP-2024-987

Ayuntamiento de Valdefuentes

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora tasa por desinfección de vehículos. BOP-2024-988



Martes, 27 de febrero de 2024

Ayuntamiento de Valdeobispo

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Agua a Domicilio.

BOP-2024-989

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

BOP-2024-990

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), en concreto para hierro, denominado "Campillo", n.º 10C10391-00, en la provincia de Cáceres, e información pública del Plan de Restauración.

BOP-2024-991

Sección III - Administración del Estado

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

Retirada del vehículo matricula 4284 BCH.

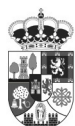
BOP-2024-992

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Autorización para la construcción de una obra de paso del arroyo El Búho en el TM de Cañamero (Cáceres).

BOP-2024-993



Martes, 27 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso-oposición mediante promoción interna de Jefes/as de Taller. Nombramientos.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 14 de febrero de 2024 ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Proceder a la resolución del proceso de selección de tres plazas de Jefes/as de Taller, convocado mediante resolución de 30 de mayo de 2023, nombrando a los siguientes Empleados/as Públicos/as para ocupar las plazas de Jefes/as de Taller que se señalan:

D. Claudio Liberal Gibello, con NIF ***454***. Plaza 1216 (Jefe de taller de Carpintería).

D. Bernardo Camisón Duque, con NIF ***829***. Plaza 4997 (Jefe de Taller de Obras).

D. Francisco Javier Sánchez Redondo, con NIF ***455***. Plaza 4999. Puesto 2731. (Jefe de Taller de Parque Movil).

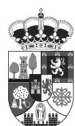
Segundo. Adscribir con carácter definitivo a los empleados públicos nombrados anteriormente a los puestos de trabajo siguientes:

D. Claudio Liberal Gibello, con NIF ***454***.Puesto 2575 (Jefe de taller de Carpintería).

D. Bernardo Camisón Duque, con NIF ***829***. Puesto 2283 (Jefe de Taller de Obras).

D. Francisco Javier Sánchez Redondo, con NIF ***455***. Puesto 2731. (Jefe de Taller de Parque Movil).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 62,1 c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destino en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.



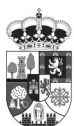
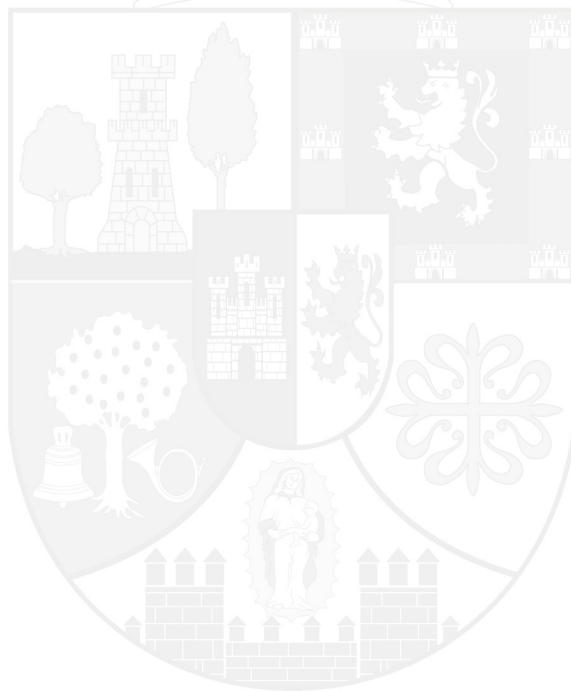
Martes, 27 de febrero de 2024

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso-oposición.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 19 de febrero de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Martes, 27 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Programa de Activación para el Empleo Local de 2024.

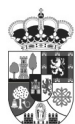
En la sesión plenaria extraordinaria del día 1 de Diciembre de 2.023 se ha aprobado por el Ayuntamiento de Alcuéscar el Programa de Activación para el Empleo Local de 2024.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y el artículo 15.1.c) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, se sometió el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 230, de fecha 4 de Diciembre de 2.023 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo no se han formulado alegaciones, por lo que el Programa de Activación para el Empleo Local de 2024 se entenderá definitivamente aprobado.

Solicitado al Ministerio de Hacienda Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de una nueva competencia en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la formalización de un plan de empleo se emite informe favorable en el marco del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el ejercicio de la actuación antes reseñada.

Solicitado Informe de inexistencia de duplicidad para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación por las entidades de Extremadura, presentado por el Ayuntamiento de Alcuéscar, en ejercicios anteriores se nos ha indicado por su parte que se entiende que no procede, por innecesaria, la emisión de informes que se pronuncien sobre los extremos antes referidos, al tratarse de competencias propias del municipio de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura establece, en el artículo 15.1.c) «el desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes de empleo» como una competencia propia del municipio en el área de actividad y promoción económica.



Martes, 27 de febrero de 2024

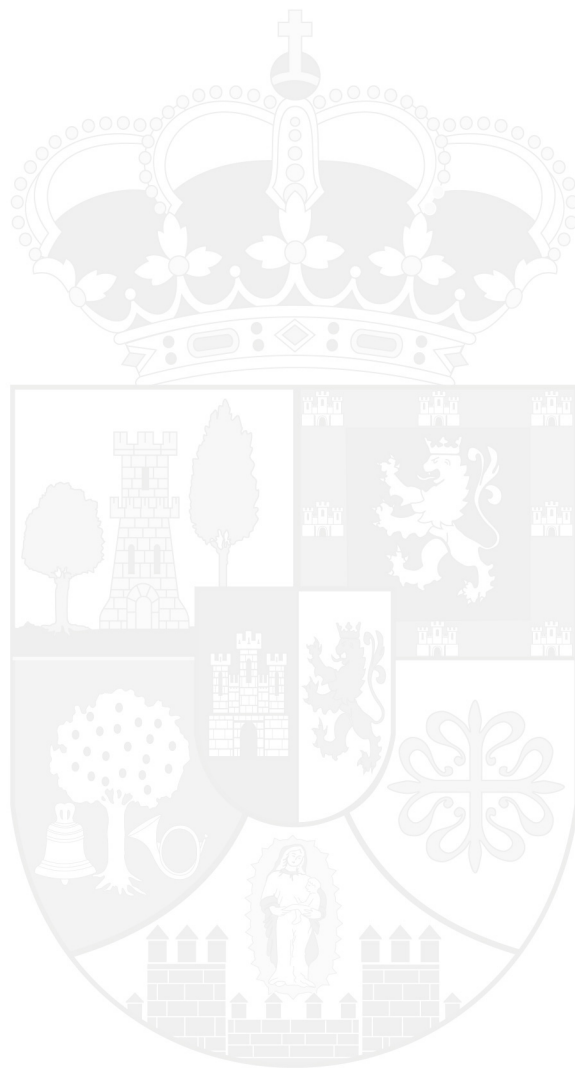
Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo consultarse en la sede electrónica municipal dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Alcuéscar, 23 de febrero de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres.Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dicho Programa queda redactado de la siguiente manera:

1. Introducción.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Alcuéscar procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

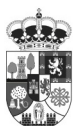
El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

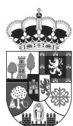


Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres. Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

- b. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j. Protección de la salubridad pública.
- k. Cementerios y actividades funerarias.
- l. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o. Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p. Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.



Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres. Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

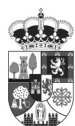
Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**”.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo**, con una duración no superior a 12 meses.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su Disposición adicional novena Contratos vinculados a programas de activación para el empleo que:

1. Las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas.



Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres. Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Excepcionalmente, y con efectos hasta 31 de diciembre de 2024, se podrán realizar estos contratos con el personal técnico necesario para la ejecución de los programas citados en el apartado anterior.

2. Grupos de población destinatarios del Programa

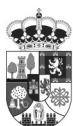
El Programa de activación para el empleo local de Alcuéscar promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Alcuéscar están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo,



Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres. Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a. Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b. Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c. Revitalizar el desarrollo local.
- d. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación.

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

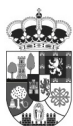
El perfil de la persona desempleada de la localidad de Alcuéscar, en el mes de Agosto de 2.023, es mujer mayor de 45 años, predominando las personas sin una titulación académica básica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios, y principalmente en la sección económica de Administración p pública y defensa; seguridad social obligatoria.

En el municipio de Alcuéscar, el número de demandantes en el mes de agosto de 2023 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 203 personas.

En relación al mes anterior el desempleo desciende en 7 demandantes (-3,33%). Respecto al mismo mes del año anterior (agosto de 2022) el desempleo baja en 30 personas, lo que supone un descenso del -12,88%.

En cuanto al sexo, los demandantes *varones* representan el 44,83% sobre el total, situándose la cifra mensual en 91 personas. En comparación con julio del 2023 se observa un aumento de 19 desempleados (+26,39%). En relación al mismo mes del año anterior 4 hombres ha mejorado su situación en el empleo (-4,21%).

Por otra parte, el sexo *femenino* representa el 55,17% del desempleo en el municipio, situándose en un total de 112 mujeres desempleadas en el mes de agosto, 26 (-18,86%) menos que en julio, y 26 menos en relación a agosto del año anterior (-18,84%).



Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres. Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	91	19	26,39%	-4	-4,21%
Mujer	112	-26	-18,84%	-26	-18,84%
Total	203	-7	-3,33%	-30	-12,88%

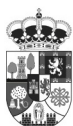
Por tramos de edad, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 57,14% de demandantes se concentra en el tramo *mayor o igual a 45 años*, con un total de 116 personas. En comparación con el mes anterior, disminuye en 2 demandantes (1,69%), y en 8 con respecto al mismo periodo del año anterior (-6,45%).

Las personas jóvenes *menores de 30 años* representan el 17,73% del total de demandantes (36 jóvenes). En relación al mes de julio, el desempleo juvenil ha descendido en 1 demandante (-2,70%), y en 11 (-23,40%) en relación al último año.

Por último, el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los 30 y 45 años en el último mes ha descendido en 4 personas (-7,27%), y en 11 en relación al año anterior (-17,74%). Este tramo de edad está representado por 51 personas demandantes, el 25,12% del total.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	36	-1	-2,70%	-11	-23,40%
>=30 y < 45 años	51	-4	-7,27%	-11	-17,74%
>= 45 años	116	-2	-1,69%	-8	-6,45%
Total	203	-7	-3,33%	-30	-12,88%

En cuanto a los **niveles formativos**, el 41,38% de las personas desempleadas no posee una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, seguido del 33,00% que tiene finalizada la E. S.O. La suma de estos dos niveles formativos representa a 3 de cada 4 personas desempleadas en la localidad. Por su parte, los niveles de estudios de



Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres. Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

Bachillerato y Formación Profesional suponen el 17,73% y las Titulaciones Universitarias el 7,88%.

Respecto al *mes anterior*, el número de personas desempleadas aumenta en los grupos de titulación inferior. En cuanto a la *variación anual*, desciende el número de desempleados en todas las titulaciones.

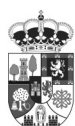
POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	84	9	12,00%	-8	-8,70%
Titulado E.S.O.	67	6	9,84%	-5	-6,94%
Bachillerato o FP	36	-21	-36,84%	-15	-29,41%
Titulación Universitaria	16	-1	-5,88%	-2	-11,11%
Total	203	-7	-3,33%	-30	-12,88%

Por **sectores económicos**, el de Servicios concentra el 64,53% del total de demandantes, mientras que el sector agrícola agrupa al 15,76, la construcción al 11,82%, la industria al 3,45% y el colectivo sin empleo anterior al 4,43%.

En relación al *mes anterior*, todos los sectores ven aumentar su número de desempleados, excepto el de servicios, con 22 demandantes menos.

En la *variación absoluta anual* se producen descensos en todos los sectores, excepto el agrario y la construcción.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	32	14	77,78%	5	18,52%
Industria	7	1	16,67%	-4	-36,36%
Construcción	24	1	4,35%	4	20,00%



Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

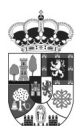
Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres. Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

Servicios	131	-22	-14,38%	-24	-15,48%
Sector sin actividad	9	-1	-10,00%	-11	-55,00%
Total	203	-7	-3,33%	-30	-12,88%

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando dónde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En nuestra localidad se observa que son mayoría las personas desempleadas que trabajaban en Administración pública, defensa y seguridad social (45 personas); esta sección representa el 22,17% del total de demandantes. Le siguen las actividades agrícolas (32 demandantes) y la construcción (24 demandantes).

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	15	0	0,00%	4	36,36%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	0	-1	-100,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	2	0	0,00%	-1	-33,33%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	3	-1	-25,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	23	-2	-8,00%	-2	-8,00%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	45	-15	-25,00%	-13	-22,41%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	32	14	77,78%	5	18,52%



Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres.Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

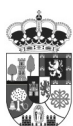
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	4	-1	-20,00%	-7	-63,64%
CONSTRUCCIÓN	24	1	4,35%	4	20,00%
EDUCACIÓN	12	-1	-7,69%	-3	-20,00%
HOSTELERÍA	21	-1	-4,55%	-2	-8,70%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	6	1	20,00%	-4	-40,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	3	0	0,00%	1	50,00%
SIN ACTIVIDAD	9	-1	-10,00%	-11	-55,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	1	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	3	0	0,00%	-1	-25,00%
Total	203	-7	-3,33%	-30	-12,88%

4.2. Ocupaciones.

4.2.1. Ocupaciones solicitadas.

La tabla siguiente detalla el “top veinte” de las ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como puede observarse, las ocupaciones más elegidas tienen una importante vinculación con el empleo público local. Así, Peones de obras públicas es elegida por 118 demandantes (un 58,13% del total), y Personal de limpieza o limpiadores en general por 104 personas, ocupan los primeros puestos. Le siguen, ya a distancia, Ordenanzas y Peones de la construcción de edificios.

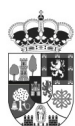


Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres. Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	118	58,13%
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	104	51,23%
ORDENANZAS	35	17,24%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	35	17,24%
JARDINEROS, EN GENERAL	34	16,75%
PINCHES DE COCINA	31	15,27%
CONSERJES, EN GENERAL	30	14,78%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	24	11,82%
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERIA)	21	10,34%
CAMAREROS, EN GENERAL	20	9,85%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	19	9,36%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	18	8,87%
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	18	8,87%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	18	8,87%
BARRENDEROS	16	7,88%
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	14	6,90%
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	13	6,40%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	12	5,91%
ALBAÑILES	12	5,91%
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	10	4,93%
COCINEROS, EN GENERAL	10	4,93%
CELADORES DE CENTRO SANITARIO Y/O CAMILLERO	10	4,93%
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	10	4,93%



Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

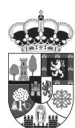
Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres. Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

De las ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (septiembre 2022-agosto 2023), en la siguiente tabla figuran aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

Apenas un 30% de los contratos registrados se han producido en ocupaciones del top 20, siendo Camareros asalariados la que más contratos registra (un total de 128, el 9,15% del total). Personal de limpieza, con 29 contrataciones (2,07%) queda en el quinto puesto.

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
CAMAREROS ASALARIADOS	128	9,15%
ALBAÑILES	106	7,58%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	49	3,50%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	33	2,36%
COCINEROS ASALARIADOS	32	2,29%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	29	2,07%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	25	1,79%
ANIMADORES COMUNITARIOS	14	1,00%
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	9	0,64%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	9	0,64%
AYUDANTES DE COCINA	7	0,50%
ORDENANZAS	5	0,36%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	4	0,29%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMOVILES, TAXIS Y FURGONETAS	4	0,29%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	3	0,21%

A continuación, se especifica la experiencia laboral¹ de las personas desempleadas en las ocupaciones más solicitadas de la localidad:



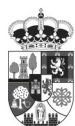
Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres. Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS

OCUPACIONES	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	7	1	2	
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	11		2	1
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	11	1	4	3
COCINEROS, EN GENERAL	6	1	1	2
CAMAREROS, EN GENERAL	15	2		3
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	19	1	2	2
CELADORES DE CENTRO SANITARIO Y/O CAMILLERO	6		3	1
ASISTENTES DOMICILIARIOS	7	2	3	
CONSERJES, EN GENERAL	29			1
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	15	1	1	1
JARDINEROS, EN GENERAL	28	3	2	1
ALBAÑILES	3	3	1	5
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	11		1	1
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERIA)	19		2	
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	64	11	9	20
PINCHES DE COCINA	24	3		4
ORDENANZAS	31	1	2	1
BARRENDEROS	16			
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	12	3	1	2
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	9	1		



Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres.Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	102	6	7	3
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	11	6	6	12
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	12		6	

4.2.2. Ocupaciones contratadas

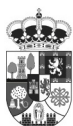
Los siguientes datos ponen de manifiesto las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de septiembre de 2022 hasta el mes de agosto de 2023, en la localidad de Alcuéscar.

Del total de contratos acumulados en las ocupaciones relacionadas de la tabla siguiente, el 50,25% pertenece a la ocupación Trabajadores cualificados agrícolas. Esta ocupación no aparece en la relación de las ocupaciones más demandadas.

La segunda ocupación por número de contratos es Camareros asalariados, que, como se dijo, tiene un 15,27% del total de contratos. Esta ocupación sí figura en la relación de la más solicitadas por los demandantes de empleo.

Por último, dicha tabla pone de manifiesto que existen varias ocupaciones con importante número de contratos que no se encuentran demandadas por las personas usuarias.

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	703	50,25%
CAMAREROS ASALARIADOS	128	9,15%
ALBAÑILES	106	7,58%
AUXILIARES DE ENFERMERIA HOSPITALARIA	94	6,72%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	49	3,50%
AUXILIARES DE ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	43	3,07%



Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

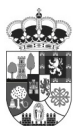
Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres. Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

PEONES AGROPECUARIOS	34	2,43%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	33	2,36%
COCINEROS ASALARIADOS	32	2,29%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	29	2,07%
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	26	1,86%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	25	1,79%
ENFERMEROS NO ESPECIALIZADOS	16	1,14%
ANIMADORES COMUNITARIOS	14	1,00%
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	14	1,00%
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	12	0,86%
VENEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	9	0,64%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	9	0,64%
VIGILANTES DE SEGURIDAD Y SIMILARES HABILITADOS PARA IR ARMADOS	9	0,64%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	7	0,50%
AYUDANTES DE COCINA	7	0,50%

4. 2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos ponen de manifiesto las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de septiembre de 2022 hasta el mes de agosto de 2023, en la localidad de Alcuéscar.

Del total de contratos acumulados en las ocupaciones relacionadas de la tabla siguiente, el 50,25% pertenece a la ocupación Trabajadores cualificados agrícolas. Esta ocupación no aparece en la relación de las ocupaciones más demandadas.



Martes, 27 de febrero de 2024

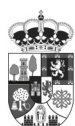
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres.Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

La segunda ocupación por número de contratos es Camareros asalariados, que, como se dijo, tiene un 15,27% del total de contratos. Esta ocupación sí figura en la relación de la más solicitadas por los demandantes de empleo.

Por último, dicha tabla pone de manifiesto que existen varias ocupaciones con importante número de contratos que no se encuentran demandadas por las personas usuarias.

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	703	50,25%
CAMAREROS ASALARIADOS	128	9,15%
ALBAÑILES	106	7,58%
AUXILIARES DE ENFERMERIA HOSPITALARIA	94	6,72%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	49	3,50%
AUXILIARES DE ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	43	3,07%
PEONES AGROPECUARIOS	34	2,43%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	33	2,36%
COCINEROS ASALARIADOS	32	2,29%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	29	2,07%
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	26	1,86%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	25	1,79%
ENFERMEROS NO ESPECIALIZADOS	16	1,14%
ANIMADORES COMUNITARIOS	14	1,00%
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	14	1,00%
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	12	0,86%
VENEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	9	0,64%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	9	0,64%



Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres.Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

VIGILANTES DE SEGURIDAD Y SIMILARES HABILITADOS PARA IR ARMADOS	9	0,64%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	7	0,50%
AYUDANTES DE COCINA	7	0,50%

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Alcuéscar considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

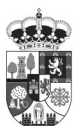
- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes (Ayuda a domicilio)
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades culturales y recreativas
- Actividades auxiliares de gestión administrativa e informática

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Personal de limpieza.
- Oficial de primera.

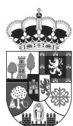


Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres. Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

- Oficial de segunda.
- Peón de obra pública.
- Mantenedor de edificios, espacios públicos y vías urbanas.
- Encargado/a de mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Monitor deportivo.
- Peones agrícolas (AEPESA).
- Director/a de ocio y tiempo libre.
- Monitor/a de ocio y tiempo libre.
- Director/Gestor de Programas de formación-empleo.
- Monitor de Programas de formación-empleo.
- Alumno-trabajador de Programas de formación-empleo.
- Dinamizador/a sociocultural.
- Ayudante de biblioteca.
- Encargado/a del mantenimiento de la piscina municipal.
- Auxiliar de informática.
- Encargado de obras.
- Socorrista.
- Auxiliar administrativo.
- Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- Monitor deportivo.
- Taquillero.
- Maestro en educación infantil.



Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres.Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

- Técnico en Educación infantil

Por otra parte, se fomentarán desde el Ayuntamiento las iniciativas de carácter privado que se lleven a cabo en la localidad y que incidan sobre la reactivación del sector turístico y/o la innovación en dicho sector.

Así mismo se cree conveniente contemplar en este PAEL las bolsas de empleo ya creadas y la posibilidad de crear una serie de bolsas extraordinarias de trabajo, cuya constitución y funcionamiento se regirán por las bases que se vayan publicando en función de la necesidad y el momento de la contratación.

6. Período de vigencia.

EL Plan de Activación de Empleo de Alcuéscar tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.024.

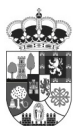
7. Financiación.

La financiación del Plan de Empleo Local del Ayuntamiento de Alcuéscar se llevará a cabo tanto con recursos propios de las diferentes aplicaciones presupuestarias destinadas a empleo, así como las que se pudieran crear en un futuro si fuera necesario, como con las distintas ayudas y subvenciones que se vayan recibiendo para el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad, y contratación de personal.

Plan de financiación El Plan de financiación previsto para la puesta en marcha de este plan es el siguiente: Como fuentes de financiación estarán:

-Ayuntamiento de Alcuéscar. Fondos propios.

-Junta de Extremadura. (Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación, (Ludoteca/Diviértete) y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2.024).



Martes, 27 de febrero de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres. Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@ya.com

-Diputación de Cáceres. (Plan Integra, Plan Empleo EELL, Plan Activa Cultura Deporte, y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2.024).

-Cualquier Administración que pudiera incorporarse durante su vigencia.

8. Temporalización.

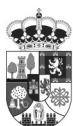
Este plan de fomento y activación del empleo local de Alcuéscar tendrá una duración de un año, (2.024), a partir de cuya fecha habrá de revisarse y evaluarse, de cara a la puesta en marcha de un nuevo plan, que marque la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los desempleados del municipio de Alcuéscar.

9. Contrataciones Laborales.

Todos los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021, con la modificación realizada por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

En Alcuéscar, a 23 de Febrero de 2.024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Dionisio Vasco Juez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



Martes, 27 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garvín de la Jara

EDICTO. Juez/a de Paz Sustituto/a.

Próximo el período relativo a la renovación por cumplimiento del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a, se hace saber a todos/as los/as vecinos/as de este municipio, que conforme dispone el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procederá por el pleno de esta corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de un/a vecino/a de este municipio para ocupar el cargo de:

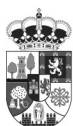
JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A.

Los/as interesados/as tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando los documentos que a continuación se relacionan, documentos que no serán necesarios para quien esté desempeñando el cargo actualmente.

Documentos que se han de acompañar:

1. Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
3. Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
4. Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

Garvín de la Jara, 16 de febrero de 2024
Fátima Sánchez Quiroga
ALCALDESA



Martes, 27 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Bases para la concesión de subvenciones para apoyar a los/as progenitores con menores nacidos/as / adoptados/as durante el periodo comprendido entre 01/01/2023 y 31/12/2023 en Guijo de Granadilla.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla.

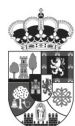
Bases para la concesión de subvenciones por Excmo. Ayuntamiento de GUIJO DE GRANADILLA, para apoyar a los progenitores con menores nacidos/adoptados durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 en el municipio de GUIJO DE GRANADILLA.

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La Unión Europea en su conjunto ha asumido el interés por responder al cambio demográfico en el que estamos inmersos. En este marco Extremadura no es ajena a esta prioridad compartida entre los estados miembros y las regiones. El envejecimiento de la población, las bajas tasas de natalidad, los desequilibrios internos entre la emigración y la inmigración y el despoblamiento de las zonas rurales son los factores que constituyen una situación estructural compleja cuya respuesta requiere de enfoques diversos.

Por ello el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla (Cáceres), consciente de la necesidad de apoyar la natalidad en nuestro municipio y en su compromiso firme de abordar este desafío demográfico, ha planteando, entre otras medidas complementarias, la necesidad de establecer ayudas económicas a madres y padres residentes en Guijo de Granadilla, por el nacimiento o la adopción de un/a hijo/a.

Dicha convocatoria para los/as empadronados/as de Guijo de Granadilla se realiza teniendo en cuenta que la situación de aumento de miembros en las unidades familiares o de convivencia acarrea la aparición de posibles dificultades económicas que pudieran abocar en riesgos de vulnerabilidad que se hace necesario prevenir.



Martes, 27 de febrero de 2024

Estos programas de ayuda tiene su fundamentación normativa en las distintas normas aprobadas en los últimos años para luchar contra la despoblación de las zonas rurales, tales como:

- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.

Tales subvenciones serán concedidas de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento, a cuyo cumplimiento se condiciona el otorgamiento de aquellas y conforme al contenido de la presente convocatoria.

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concesión directa, a favor de la natalidad apoyando a los/as progenitores y adoptantes de Guijo de Granadilla que durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 han tenido la situación de nacimiento o adopción de un menor en Guijo de Granadilla.

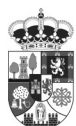
BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla y las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2.2. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetara a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de dos mil euros (2.000,00 €) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00.



Martes, 27 de febrero de 2024

BASE 4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS.

4.1. Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en las presentes bases los/as progenitores o adoptantes del/a menor/es, titulares del Libro de Familia o de la certificación literal del Registro Civil en la que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase inscripción única, será éste el/a único/a beneficiario/a.

En los casos en los que los/as menores estén, exclusivamente, a cargo del/a solicitante, será éste/a el/a único/a beneficiario/a.

En todo caso, se considerará la situación familiar o de convivencia la que se acredite en el momento de solicitud de la ayuda.

4.2. Los/as extranjeros/as que estén empadronados/as en Guijo de Granadilla podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4.3. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones previstas en las presentes bases, los/as progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus menores, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. Tampoco las personas que han sido condenadas, por sentencia firme, por la comisión de un delito de homicidio en cualquiera de sus formas cuando con la víctima existiera una análoga relación de afectividad.

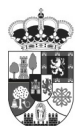
4.4. No podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones previstas en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 5. REQUISITOS PARA PERCIBIR LAS AYUDAS.

Aquellos que reúnan las condiciones de beneficiarios/as exigidas en la BASE 4, para poder percibir las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1. El/a menor nacido/a / adoptado/a entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, estará empadronado/a en Guijo de Granadilla desde el momento de su nacimiento/adopción.

5.2. Para tener derecho a esta ayuda, al menos uno/a de los/as progenitores o adoptantes deberá estar empadronado/a en Guijo de Granadilla, como mínimo, desde el momento del nacimiento/adopción del/a menor.



Martes, 27 de febrero de 2024

5.3. El empadronamiento en Guijo de Granadilla se mantendrá en la actualidad.

5.4. Se acreditará, conforme a las presentes Bases, la titularidad, propiedad, usufructo o alquiler de la vivienda, del domicilio de empadronamiento.

BASE 6. LINEAS DE SUBVENCIÓN: CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

6.1. Quienes reúnan los requisitos establecidos en las BASES 4 y 5 tendrán derecho a una ayuda de hasta 600 € /menor, hasta cubrir el total de ayudas (2.000,00 €) entre todos/as los/as beneficiarios/as.

6.2. Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad.

6.3. En todo caso, el límite máximo de subvención a otorgar a cada beneficiario/a no podrá exceder de 600,00 €/menor.

BASE 7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

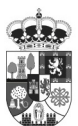
7.1. Los/as solicitantes de estas ayudas quedan obligados/as a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

7.2. Los/as solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

7.3. Los/as solicitantes de las ayudas recogidas en las presentes bases, autorizan al Ayuntamiento de Guijo de Granadilla a acceder a los datos tributarios del/a solicitante y a los datos padronales, a los únicos efectos de acreditar el cumplimiento con los requisitos aquí recogidos, quedando exonerados de la presentación del Certificado de empadronamiento y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla.

BASE 8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Las ayudas contempladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, tanto privadas como públicas.



Martes, 27 de febrero de 2024

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada durante el periodo subvencionable.

BASE 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO I, que se podrá descargar en el Portal del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla:

1. Lugar de presentación: El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

- De forma telemática y de forma presencial, en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento.
- De forma telemática, en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/info.0>

2. Plazo de presentación: La presentación de solicitudes será de 10 días hábiles y podrá efectuarse a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento.

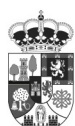
La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

BASE 10. INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración económica de la ayuda, en virtud del cual debe formularse la propuesta de resolución a la vista del expediente, que tendrá carácter de provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención así como la cuantía a percibir por éstos.

10.2. La relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guijo



Martes, 27 de febrero de 2024

de Granadilla <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/info.0> y los solicitantes dispondrán de 5 días para presentar alegaciones a la concesión provisional.

10.3. Solventadas las posibles alegaciones, se elevará propuesta de acuerdo definitivo al Alcalde que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/info.0>

10.4. De conformidad con el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del/a beneficiario/a propuesto/a, frente al Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, mientras no se haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

10.5. Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

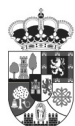
10.6. De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 Abril de 2016 de Protección de datos de carácter Personal, los/as solicitantes de la presente ayuda, dan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos al procedimiento de baremación y publicación de admitidos/as, excluidos/as, beneficiarios/as y no beneficiarios/as de esta convocatoria por la simple cumplimentación de la solicitud.

10.7. De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones. La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

Así mismo, el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla cumplirá con la obligación de comunicación de estas ayudas a la Administración Tributaria.

BASE 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente mediante el Anexo que se adjunta a la presente convocatoria, debidamente cumplimentados y firmados por el/a solicitante o quien



Martes, 27 de febrero de 2024

ostente su representación legal y que podrán recogerlos en las oficinas del registro general, sito en la Plaza del Ayuntamiento.

En caso de presentación telemática no es necesaria la firma física de la solicitud, solo es necesaria en las solicitudes que se realicen de manera presencial.

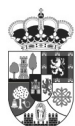
Se cumplimentará una solicitud por cada menor que cumpla los requisitos exigidos y se adjuntará la siguiente documentación:

1. Anexo I.
2. Copia del NIF de la persona solicitante, o en su caso, tarjeta de residencia en vigor.
3. Copia del Libro de Familia o Certificado de Nacimiento del Registro Civil. En los casos de adopción, resolución de la adopción por el órgano competente acompañada de su correspondiente traducción jurada, cuando corresponda.
4. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, se consigue a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) siguiendo las indicaciones de su página web. El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses.
5. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: se consigue a través de la sede electrónica de la Seguridad Social, siguiendo las indicaciones de su página web. El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses.
6. Copia del contrato de compra-venta de la vivienda o copia del contrato de alquiler de la vivienda. En el caso de ser usufructuarios/as de la vivienda, se requiere presentación de la escritura de la vivienda y el libro de familia o, en su caso, la documentación que se considere acreditativa de dicha situación.

(Solo es necesario las primeras hojas del documento que identifica el domicilio con sus titulares).

BASE 12. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al/a interesado/a para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPACAP), que será notificada a los/as



Martes, 27 de febrero de 2024

interesados/as con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

BASE 13. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter pospagable. El pago de éstas se realizará una vez que se produzca la concesión definitiva de las ayudas.

BASE 14. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir del/la beneficiario/a el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

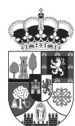
BASE 15. DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Intervención Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que, en desarrollo de la misma, se dicten.

BASE 16. PUBLICIDAD.

De las subvenciones que se vayan concediendo se publicará un extracto en el tablón de edictos virtual, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios/as, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.



Martes, 27 de febrero de 2024

BASE 17. PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla.

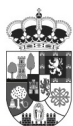
Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados/as se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

Guijo de Granadilla, 20 de febrero de 2024

Marco Antonio García García

ALCALDE - PRESIDENTE





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GRANADILLA

Martes, 27 de febrero de 2024

NATALIDAD

ANEXO I

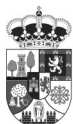
SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN GUIJO DE GRANADILLA 2023

DATOS DE LOS PROGENITORES/ADOPTANTES		
Datos del 1er. Solicitante:		
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TLF.	
Datos del 2º. Solicitante:		
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TLF.	
DOMICILIO:		
CP		

DATOS DEL MENOR NACIDO / ADOPTADO
NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO O ADOPCIÓN:

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Marque una X)	
1. Fotocopia NIF solicitante/s	
2. Tarjeta de residencia solicitante/s	
3. Libro de Familia /Certificado Registro Civil	
4. Resolución de la adopción del órgano competente y su traducción	
5. Certificado AEAT	
6. Certificado Seguridad Social	
7. Contrato de compra-venta	
8. Contrato de alquiler	
9. Acreditación del usufructo	

Los solicitantes de las presentes ayudas autorizan al Ayuntamiento de GUIJO DE GRANADILLA a acceder a los datos tributarios y a los datos padronales del solicitante, a los únicos efectos de acreditar el cumplimiento con los requisitos de esta convocatoria, quedando exonerados de la presentación de los certificados de empadronamiento y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de GUIJO DE GRANADILLA.



Martes, 27 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

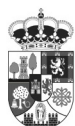
Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Delegación de Competencias.

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2024, se ha resuelto delegar las facultades de la Alcaldía, en los términos del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el teniente de alcalde don José Antonio Rey Martín, entre las fechas comprendidas del 21 de febrero al 10 de marzo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Madrigalejo, 21 de febrero de 2024
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Martes, 27 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ANUNCIO. Incoación de expediente de baja padronal.

Por medio de Providencia de la Alcaldía del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera de 19 de febrero de 2024, se ha iniciado la incoación de un expediente de baja padronal por inscripción indebida de D. Pedro Peter Cortés Munuera, con DNI ****9219*, y que figura empadronado en la c/ Antonio *****, *, por falta de cumplimiento de los requisitos de empadronamiento especificados en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

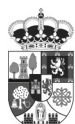
Durante 15 (quince) días desde la publicación de este Anuncio en el Tablón de Anuncios municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, podrá el interesado efectuar las alegaciones u observaciones que estime convenientes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones u observaciones, la Alcaldía procederá a dictar Resolución acordando la baja del interesado del padrón municipal de Habitantes de Robledillo de la Vera.

Robledillo de la Vera, 21 de febrero de 2024

Marta Martín Fabián

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 27 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ANUNCIO. Apertura de Plazo para propuestas a Juez/a de Paz Titular de Robledillo de la Vera, Periodo 2024-2027.

Con fecha de 21 de febrero de 2024, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera ha dictado el siguiente Bando:

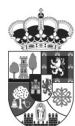
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 101 L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y por el Reglamento 3/1995, de los/as Jueces/as de Paz, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se hace saber que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez/a de Paz titular de este Municipio, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa en funciones, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los/as interesados/as podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario laboral.

Robledillo de la Vera, 21 de febrero de 2024

Marta Martín Fabián

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 27 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

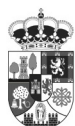
Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Trujillo y la empresa East West, Productos Textiles S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace público el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Trujillo y la empresa East West, Productos Textiles S.L. para la prestación y el fomento de los servicios de Recuperación, Reutilización y Reciclaje de Residuos Textiles en el ámbito del municipio de Trujillo.

Trujillo, 21 de febrero de 2024

María Inés Rubio Díaz
ALCALDESA



Martes, 27 de febrero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE MUY LEAL INSIGNE Y
MUY HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO Y LA EMPRESA EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L PARA LA PRESTACIÓN Y EL FOMENTO DE LOS SERVICIOS DE RECUPERACION, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS TEXTILES EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO.

En TRUJILLO a 20 de FEBRERO 2024



REUNIDOS

1

De una parte, D^a M^a Inés Rubio Díaz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de TRUJILLO, actuando por razón de su cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento TRUJILLO, en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21. 1.b) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local recientemente reformada por Ley 17/2013 de, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

De otra, Raquel Gracia González provista de NIF num. 08878260F en su condición de apoderada/representante de la firma EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L. —en adelante East West—, con CIF B-18413229 y domicilio social en calle Valladolid 33, Mérida (Badajoz).

Los citados comparecientes, en la calidad que ostentan, y reconociéndose poder suficiente para la firma del presente convenio.

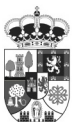
EXPONEN

I.- Los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye las competencias en materia de recogida y tratamiento de residuos a los Ayuntamientos, y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084

EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L
CIF: B-18413229
Pol. Ind. El Pinar - Mérida, 11
Teléfono: 924 377 416 - 924 410 774
06800 MÉRIDA (Badajoz)



Martes, 27 de febrero de 2024

una economía circular, le atribuye en su artículo 12.5 a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos domésticos, entre los cuales se encuentran los textiles, generados en hogares, comercios y servicios, pudiendo llevar este servicio las entidades locales bien directamente, bien de manera asociada.

El actual Plan Estatal de Prevención de Residuos, establece como una de las medidas a implantar para este tipo de residuo doméstico, la Promoción del establecimiento de tiendas dedicadas a la reparación/arreglos y a la venta de segunda mano; la realización de campañas de sensibilización para fomentar la entrega de muebles, juguetes, libros y de ropa a centros de reutilización y su consumo; y el establecimiento de redes de recogida.

Por otro lado la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12.5 que corresponde a las Entidades Locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada. La citada Ley 7/2022 en su artículo 2.av) «Residuos municipales»: 1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles», viene a clasificar los residuos textiles como residuos domésticos.

II.- Las CC.AA han dictado diversos planes de desarrollo de la gestión de residuos, fomentando las iniciativas tendentes a la reutilización y reciclaje de productos de desecho, entre ellos los textiles. No obstante, son las Entidades Locales las que deben promover la ajustada respuesta a los residuos producidos en su ámbito de competencias, entre las cuales están los convenios de colaboración con entidades privadas.

III.- El Ayuntamiento de TRUJILLO en el ámbito de su política en materia de actuación en Medio Ambiente, está decidido plenamente a seguir impulsando, dentro de un desarrollo sostenible, aquellas iniciativas encaminadas a realizar actuaciones estratégicas en ámbitos medioambientales tendentes a la consecución de una mejor calidad de vida, con

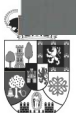
Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



[Firma manuscrita]

SECTORES PRODUCTOS TEXTILES, S.L.
CIF: B-1611373
C/ Prad - 11
Tel: 924 378 46 - 673 810 774
06800 MÉRIDA (Baja)



Martes, 27 de febrero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE MUY LEAL INSIGNE Y
MUY HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

criterios integrales y a fomentar un compromiso ético de la sociedad en esta materia.

Con el presente convenio, se cumple unos de los objetivos, que es el fomento del servicio de recuperación, reutilización y reciclaje de residuos textiles en el ámbito municipal, reducir el volumen de ropa usada que iría al vertedero, ofreciendo una segunda vida a los materiales recuperados y reciclar la ropa en mal estado transformándolas en nuevos productos.

En ese ámbito es propósito de la Entidad Local firmante con el presente convenio la recogida selectiva de residuos textiles y su posterior reciclaje y/o reutilización, mediante la colocación de contenedores específicos, junto a los ya existentes para la recogida de los otros tipos de residuos, (vidrio, papel y plástico que ya están repartidos por todas las calles de la Ciudad). Con esta iniciativa se fomentará la cultura del reciclaje y se contribuirá a satisfacer la creciente sensibilidad de la población local por el respeto al medio ambiente.

3

IV.- East West, Productos Textiles es una entidad que tiene por objeto la recogida, reutilización y reciclado de desechos textiles habiendo obtenido la **Autorización como Transportista y Gestor Autorizado de Residuos No Peligrosos** y dispone de los recursos humanos y materiales necesarios para tal fin.

En consecuencia, ambas partes convienen en otorgar el presente **CONVENIO PARA LA PRESTACION Y EL FOMENTO DE LOS SERVICIOS DE RECUPERACIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS TEXTILES EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO**, llevándolo a efectos con arreglo a las siguientes

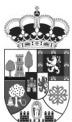
CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

1.1. El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de recogida, recuperación, reutilización y reciclaje de residuos textiles en el municipio de TRUJILLO y fomentar la recogida selectiva de residuos textiles, creando una cultura del reciclaje de la ropa usada, zapatos y demás residuos textiles domésticos.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 27 de febrero de 2024

1.2. En su cumplimiento el Ayuntamiento de TRUJILLO concede autorización a East West, para el uso del dominio público mediante la colocación de contenedores para la recogida de textil y zapatos para su reciclaje, exento de tasas y gravámenes al estar instalados para la prestación de un servicio de competencia municipal. East West, se compromete a instalar **12** contenedores de recogida selectiva de productos textiles y zapatos en las ubicaciones que sean acordadas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de su ampliación si así conviniera a la prestación del servicio.

1.3. East West realizará todas las tareas técnicas, organizativas y administrativas necesarias para la puesta en marcha del servicio mediante la instalación y montaje de los referidos contenedores, así como las ulteriores de recuperación, reutilización y reciclaje de los productos textiles y zapatos contenidos en ellos.

1.4. East West facilitará a requerimiento a los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento, los datos estadísticos de la cantidad de Kg. recogidos en su ámbito territorial. Así como realizará las propuestas de mejora del servicio que tenga por conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el punto quinto de esta cláusula.

1.5. La prestación de este servicio por parte de East West será gratuita y no conlleva ninguna contraprestación por parte del Ayuntamiento ni le supone coste económico al mismo o a los ciudadanos del municipio, no quedando sujetos a tasa o gravamen alguno.

SEGUNDA: PROGRAMA DE GESTIÓN: FUNCIONAMIENTO DE LA RECOGIDA Y MANTENIMIENTO.

2.1. Recogida: La firma East West se encargará de la recogida periódica de los contenedores dependiendo del volumen de ropa y calzado generado por la población.

2.2. Labores de mantenimiento de contenedores: Cada vez que el conductor encargado de la recogida acuda a realizar este servicio realizará una primera limpieza.

TERCERA: LUGAR DE UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CONTENEDORES

3.1. La instalación de los contenedores en el ámbito territorial del municipio corre por cuenta de East West.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084

EAST WEST PRODUCTIONS, S.L.
C.I.F. B-14132201
Pol. Ind. El Estero, s/n, 11
Teléfono: 924 370 111
00000 Madrid (España)



Martes, 27 de febrero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE MUY LEAL INSIGNE Y
MUY HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

3.2 La ubicación de los contenedores será acordada por el Ayuntamiento. Cualquier cambio de ubicación que sea necesario realizar por necesidades del servicio será comunicado al Ayuntamiento quién habrá de conceder la consiguiente autorización.

3.3. Tanto la primera ubicación como las posteriores serán a cargo y cuenta de East West.

3.4 Todos los contenedores instalados estarán debidamente identificados con el anagrama, teléfono de contacto y página web de la empresa.

CUARTA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CONTENEDORES

4.1. Los contenedores serán de chapa galvanizada reforzada en el interior y en las zonas del contenedor que pueden ser más objeto de vandalismo y con un sistema de apertura con palanca de fácil manejo para el ciudadano.

4.2. Irán pintados con una pintura especial para dificultar los grafitis e ignífuga. Asimismo irán serigrafiados con pegatinas que expliquen de manera detallada la finalidad del contenedor, el sistema de apertura de la boca del contenedor para depositar la bolsa y qué productos se pueden y cuáles no se pueden depositar en el contenedor.

4.3. La Empresa es fabricante de sus propios contenedores y posee la homologación de los mismos, así como los certificados correspondientes por la implantación de los sistemas de Gestión de calidad **ISO 14001:2004 e ISO 9001:2008** en la Gestión de residuos No peligrosos (productos textiles) y en la fabricación de contenedores para la recogida de dichos residuos. El modelo de contenedor que fabrica la Empresa cumple las normas de aplicación a la fabricación y utilización de contenedores: Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos. UNE EN ISO 12100- Seguridad de las máquinas. Principios generales para el diseño. Evaluación del Riesgo y reducción del mismo.

4.4. Los contenedores están diseñados para evitar los atrapamientos.

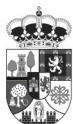
QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EAST WEST.

5.1. La firma East West correrá con todos los riegos y cargas en el cumplimiento de los acuerdos de la recogida selectiva textil y zapatos.

5.2. El personal laboral adscrito al servicio será dependiente de la mercantil East

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 27 de febrero de 2024

West, sin que el Ayuntamiento adquiera ninguna responsabilidad al respecto.

5.3. East West tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil y patrimonial que se compromete a mantener durante toda la vigencia del presente.

5.4. East West habrá de cumplir con las obligaciones que, como Gestores de Residuos, le viene exigidas por la legislación vigente.

5.5. East West deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. nº 269, de 10 de noviembre de 1995), el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E. nº 27, de 31 de enero de 1997), el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales y demás legislación relacionada con la Seguridad Social y la Salud en el Trabajo.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El plazo de vigencia del presente convenio será de DOS AÑOS a contar desde la fecha su formalización, pudiendo ser prorrogable por un periodo de dos años, que deberá formalizarse por escrito.

SÉPTIMA: FINALIZACIÓN / RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

7.1. El incumplimiento por parte de la firma East West, de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la rescisión del mismo por parte del Ayuntamiento, que lo comunicará a los interesados por escrito con un plazo mínimo de antelación de dos meses.

7.2. Igualmente, será causa de resolución del presente Convenio la revocación, pérdida, caducidad o suspensión de la autorización para actuar como gestor de residuos.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

8.1. A la vista del desarrollo en la prestación del servicio por parte de la empresa y/o de las necesidades del servicio ambas partes podrán acordar las modificaciones que estimen para el mejor desarrollo de las prestaciones convenidas.

8.2. Tales modificaciones se podrán referir tanto a la ubicación y número de los contenedores como a circunstancia que afecte a la prestación del servicio convenido.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084

EAST WEST PRODUCTOR TEXTILES S.L.
CIF: B-15713229
Pol. Ind. El Pradío, C/ Alameda, 11
Teléfonos: 924 374 111 / 924 374 774
06800 MÉRIDA (Badajoz)



Martes, 27 de febrero de 2024

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L. POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

La empresa East West será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del convenio. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ayuntamiento, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente la Empresa será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del convenio.

DÉCIMA: LA GESTIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

La empresa East West Productos Textiles, S. L. tendrá la exclusividad en la prestación y el fomento del servicio de recuperación y recogida, reutilización y reciclaje de los residuos textiles en el municipio de TRUJILLO.

UNDÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente convenio se rige por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y viene excluida la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público por su artículo 6.

La Gestión del servicio que se contrata viene clasificada en la lista europea de residuos con el siguiente código:

20 Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente.

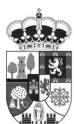
20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)

20 01 10 Ropa

20 01 11 Tejidos

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 27 de febrero de 2024

Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contenido de este contrato, que se firma en todas sus páginas y se extiende por duplicado, en Trujillo, a de de 2024

En representación del Ayuntamiento de Trujillo

En representación de EAST WEST

LA ALCALDESA

Apoderada/representante

Dª Mª Inés Rubio Díaz

Dª Raquel Grande González, S.L.
CIF: B-18413229
Pol. Ind. El Prado - C/ Valencia, 11
Teléfonos: 924 378 176 - 673 910 774
06800 MÉRIDA (Badajoz)

LA SECRETARIA GENERAL.

8

Fdo: María de los Ángeles Bernal Chancón.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 27 de febrero de 2024



EAST-WEST
Productos Textiles, S.L.
Gestor Autorizado de Residuos
www.eastwest.es

East West Alarcón (Granada)
Ctra. De Córdoba Km. 428
18230 Alarcón (Granada)
958 43 71 06 / granada@eastwest.es



La empresa EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES SL, con CIF B-18413229, adjudicataria del servicio de recogida y gestión de los contenedores de reciclaje textil en la localidad de Trujillo, mediante convenio firmado por ambas partes; y en cuyo convenio se recoge la exclusividad de dicha empresa para la recogida y gestión del residuo textil en la nombrada población

HACE CONSTAR QUE:

Siendo conocedora de la existencia de DOS CONTENEDORES de recogida de ropa usada, pertenecientes a CÁRITAS, no tiene inconveniente en que se mantengan dando servicio en la población, SIEMPRE Y CUANDO:

- No aumenten el número de contenedores
- Permanezcan en las ubicaciones actuales, siendo recintos privados cuya gestión regenta CÁRITAS.
- El uso de los contenedores sea fines sociales y no lucrativos.

Sin otro particular.

EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L.
CIF: B-18413229
Pol. Ind. El Prado - C/ Valencia, 11
Teléfonos: 924 378 116 - 923 910 774
06800 MÉRIDA (Badajoz)

Fdo: Raquel Gracia González
(Relaciones Institucionales)

East West Arcos de la Frontera (Cádiz)
Pol. Ind. El Parat. C/ Arcos de Montanara, n.º 24
11630 Arcos de la Frontera (Cádiz)
956 72 79 46 / arcos@eastwest.es

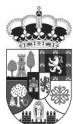
East West Ciempozuelos (Madrid)
Calle Clima, Parcela 2, 1-B
28350 Ciempozuelos (Madrid)
916 83 91 05 / madrid@eastwest.es

East West Mérida (Badajoz)
Pol. Ind. El Prado, C/ República, Rase 3
06800 Mérida (Badajoz)
924 37 81 16 / merida@eastwest.es

East West La Muela (Zaragoza)
Pol. Ind. Centinosa, C/ Borja, n.º 3
50198 La Muela (Zaragoza)
976 11 50 05 / zaragoza@eastwest.es

Inscrita en el Registro Mercantil de Granada, tomo 716, Folio 194, Hoja GB-9745. CIF: B-18413229

Datos Bancarios: La Caixa E518 2100 2601 10 0210019735 - SWIFT / BIC CODE: LCAESB3XXX



Martes, 27 de febrero de 2024



Martes, 27 de febrero de 2024



EAST-WEST
Productos Textiles, S.L.
Gestor Autorizado de Residuos
www.eastwest.es

East West Alarcón (Granada)
Ctra. De Córdoba Km. 428
18230 Alarcón (Granada)
958437106/granada@eastwest.es



La empresa EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES SL, con CIF B-18413229, adjudicataria del servicio de recogida y gestión de los contenedores de reciclaje textil en la localidad de Trujillo, mediante convenio firmado por ambas partes; y en cuyo convenio se recoge la exclusividad de dicha empresa para la recogida y gestión del residuo textil en la nombrada población

HACE CONSTAR QUE:

Siendo conocedora de la existencia de DOS CONTENEDORES de recogida de ropa usada, pertenecientes a CÁRITAS, no tiene inconveniente en que se mantengan dando servicio en la población, SIEMPRE Y CUANDO:

- No aumenten el número de contenedores
- Permanezcan en las ubicaciones actuales, siendo recintos privados cuya gestión regenta CÁRITAS.
- El uso de los contenedores sea fines sociales y no lucrativos.

Sin otro particular.

EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L.
CIF: B-18413229
Pol. Ind. El Prado - C/ Valencia, 11
Teléfonos: 924 378 116 - 923 910 774
06800 MÉRIDA (Badajoz)

Fdo: Raquel Gracia González
(Relaciones Institucionales)

East West Arcos de la Frontera (Cádiz)
Pol. Ind. El Penal, C/ Marqués Montemayor, 24
11630 Arcos de la Frontera (Cádiz)
956 72 79 46 / arcos@eastwest.es

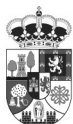
East West Ciempozuelos (Madrid)
Calle Clara Pereda 2, 1 B
28350 Ciempozuelos (Madrid)
916 83 91 05 / madrid@eastwest.es

East West Mérida (Badajoz)
Pol. Ind. El Prado, C/ Legados, Nave 3
06800 Mérida (Badajoz)
924 37 81 16 / merida@eastwest.es

East West La Muela (Zaragoza)
Pol. Ind. Centrosa, C/ Boquería, 63
50198 La Muela (Zaragoza)
976 11 50 05 / zaragoza@eastwest.es

Inscrita en el Registro Mercantil de Granada, tomo 716, Folio 194, Hoja GR-9745, C.I.F.: B-18413229.

Datos Bancarios: La Caixa ES19 2100 2661 10 0210019733 - SWIFT / BIC CODE: CAIXES33XXX



Martes, 27 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora tasa por desinfección de vehículos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdefuentes, adoptado en sesión ordinaria de 1 de Diciembre de 2.023 por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de desinfección de vehículos dedicados al transporte de ganado, de productos para la alimentación animal y de cadáveres de animales.

Su texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

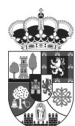
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GANADO, DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL Y DE CADÁVERES DE ANIMALES.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.B) del citado texto legal.

Dada la puesta en marcha del servicio de desinfección de vehículos dedicados al transporte de ganado, de productos para la alimentación animal y de cadáveres de animales, y en aplicación de lo establecido en los preceptos indicados, este Ayuntamiento establece la tasa por el Servicio de Desinfección de Vehículos dedicados al transporte de ganado, de productos para la



Martes, 27 de febrero de 2024

alimentación animal y de cadáveres de animales, que se registrará por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Hecho Imponible. Constituye el hecho Imponible de la Tasa la actividad municipal para la prestación del servicio de desinfección de vehículos de ganado, que se realizará en el Centro de Desinfección de Vehículos (CDV) propiedad de este Ayuntamiento.

El objeto comprende tanto el barrido o limpieza en seco del vehículo, que incluye la retirada de los restos orgánicos y que comprende la parte tanto interior como exterior (carrocería, ruedas, guardabarros y llantas de ruedas), como la desinfección del vehículo, entendiéndose por tal la limpieza con máquina o equipo de presión, utilizando siempre agua con desinfectante autorizado, de todo el vehículo, incluyendo ruedas, bajos y carrocería, con un tiempo mínimo de actuación del/la desinfectante de 5 minutos. Esta limpieza deberá realizarse con los elementos móviles del vehículo desmontados; pisos separadores y jaulas.

El precintado de los vehículos dedicados al transporte de animales vivos incluye el precintado de todas las puertas de acceso de los animales al vehículo con un precinto numerado con el código asignado al Centro.

Se emitirá volante de desinfección, acreditativo de la realización de las operaciones de limpieza y desinfección del vehículo.

Obligación de Contribuir. La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación de los servicios.

SUJETO PASIVO, RESPONSABLES Y OBLIGADOS/AS.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre). Se concretan los sujetos pasivos en los/as usuarios/as del servicio de limpieza y desinfección citado.

En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto/a del/la contribuyente el/la propietario/a de los vehículos objeto de limpieza y desinfección.



Martes, 27 de febrero de 2024

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios/as los/as administradores/as de las sociedades y los síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los puestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Obligados/as al pago.

Resultarán obligadas al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se realicen los servicios contemplados en esta Ordenanza, independientemente de que sean propietarios/as de los vehículos cuya limpieza o desinfección se trate.

CUOTA TRIBUTARIA Y DEVENGO.

Artículo 6. Cuantías.

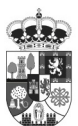
La Tasa estará constituido por las tarifas siguientes:

Vehículo/Remolque Desinfección, precintado y expedición de volantes.

- Remolques pequeños de turismo y furgonetas hasta 750 kilos 7,50 €.
- Remolques grandes de más de 750 kilos de carga 8,25 €.
- Camiones pequeños de hasta 750 kilos de carga, furgonetas y furgones 9,00 €.
- Camiones sin jaula 11,00 €.
- Camiones Grandes y Camiones con jaula 15,00 €.
- Tráiler con jaula y camiones de cuatro ejes 30,00 €.
- Por cada jaula de camión 15,00 €.
- Por cada jaula de tráiler 20,00 €.

Artículo 7. Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa, a



Martes, 27 de febrero de 2024

excepción de las expresamente previstas en normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 9. Declaración, liquidación e ingresos.

En el momento que el interesado proceda a la retirada del vehículo de las instalaciones en que se presta el servicio, y antes de que se le entreguen los documentos acreditativos de la operación de limpieza y desinfección efectuada habrá de abonar la tasa correspondiente contra la presentación del recibo que así lo acredite, mediante ingreso en cuenta bancaria de la que este Ayuntamiento sea titular. Cuando por causas no imputables al/a obligado/a al pago de la tasa el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10. Cuotas Liquidable y no satisfechas.

Las cuotas liquidables y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

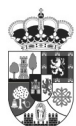
INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguiente de la Ley General Tributaria y normas que la complementen o desarrollen con las siguientes especificaciones: Las Infracciones reglamentarias, las ocultaciones, los actos de defraudación, bien por acción omisión de los/as obligados/as, se sancionarán con multa de hasta 600 euros. En aquellos casos en que el fraude, una vez detectado y valorado exceda de dicho importe, la sanción incluirá la cantidad defraudada, de forma que, en ningún caso, dicha actuación fraudulenta conlleve beneficio alguno para el/la responsable de dicha actuación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor.



Martes, 27 de febrero de 2024

La presente Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

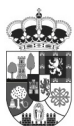
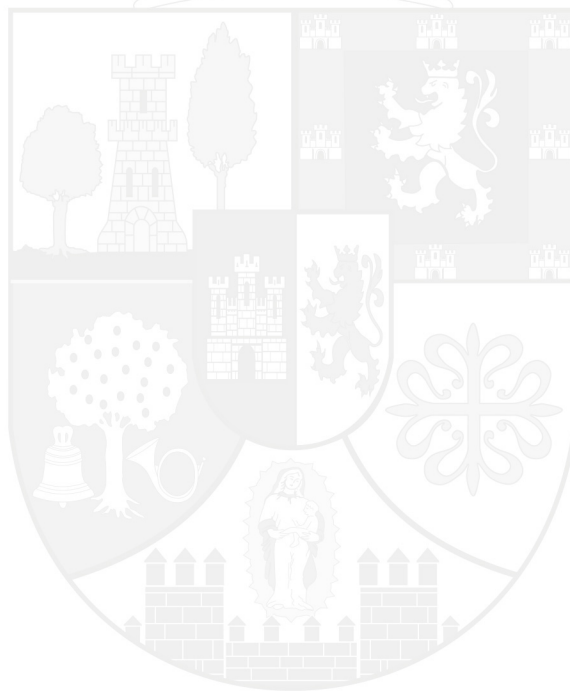
DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de Diciembre de 2023.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Valdefuentes, 21 de febrero de 2024

Álvaro Arias Rubio

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 27 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Agua a Domicilio.

Modificación del Art. 7. "Base imponible y Cuota Tributaria" y de la Disposición Final de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua a Domicilio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevada a definitiva la modificación del art. 7 "Base Imponible y Cuota Tributaria" y de la Disposición Final de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua a domicilio del Ayuntamiento de Valdeobispo, según el Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2023, cuyo texto íntegro, en lo referente a esta modificación, se hace pública, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 7. Base imponible y Cuota Tributaria:

1. Se tomará como base la cantidad de agua mediada en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo semestral.

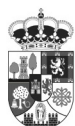
En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se estará en lo dispuesto en el Reglamento.

2. La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, según suelo urbano y no urbanizable, queda fijado en la siguiente tarifa:

TARIFA SUMINISTRO DE AGUA

CUOTA FIJA – EUROS:

- CUOTA DE SERVICIO EN SUELO URBANO: 9,50 €/SEMPRE.



Martes, 27 de febrero de 2024

- CUOTA EN SUELO NO URBANIZABLE: 11 €/SEMESTRE.

CUOTA VARIABLE – EUROS:

- CUOTA VARIABLE DE SERVICIO EN SUELO URBANO:

CONSUMO (m3)		PRECIO m3 (€)
Primer tramo	0 m3 a 36 m3	0,36 €/ m3
Segundo tramo	37m3 a 60 m3	0,42 €/ m3
Tercer tramo	61 m3 a 100 m3	0,60 €/ m3
Cuarto tramo	Más de 100 m3	0,85 €/ m3

- CUOTA VARIABLE DEL SERVICIO EN SUELO NO URBANIZABLE:

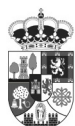
CONSUMO (m3)		PRECIO m3 (€)
Primer tramo	0 m3 a 120 m3	0,95 €/ m3
Segundo tramo	121 m3 a 240 m3	1,26 €/ m3
Tercer tramo	241 m3 a 300 m3	1,68 €/ m3
Cuarto tramo	Más de 300 m3	2,10 €/ m3

Se hace constar igualmente que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

3. La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 30,05 euros”.

“Disposición final”. Se añade el apartado siguiente:

“Último apartado. La presente modificación entrará en vigor a partir del día 1 de julio de 2024,



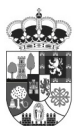
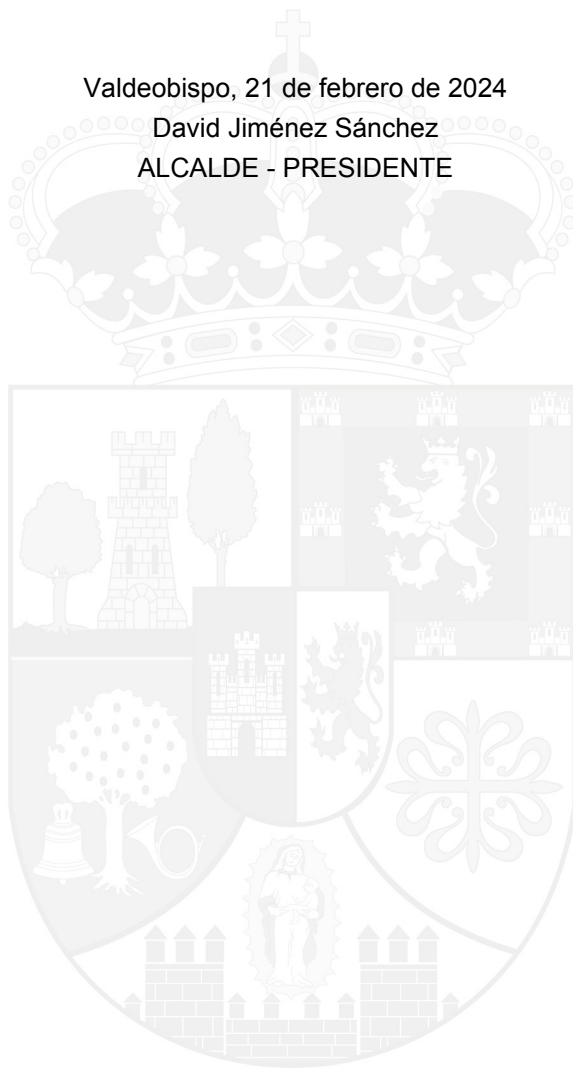
Martes, 27 de febrero de 2024

tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en esta misma capital.

Valdeobispo, 21 de febrero de 2024

David Jiménez Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 27 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Modificación del Art. 5. "Cuota Tributaria" de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevada a definitiva la modificación del art. 5 "Cuota Tributaria" y la "Disposición Final" de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura del Ayuntamiento de Valdeobispo, según el Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2023, cuyo texto íntegro, en lo referente a esta modificación, se hace pública, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

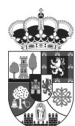
"Artículo 5. Cuota Tributaria:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles:

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	TARIFA
VIVIENDAS PARTICULARES	75 €/AÑO (37,50 €/SEMESTRE)
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTROS ANÁLOGOS	125 €/AÑO (62,50 €/SEMESTRE)

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del/a interesado/a u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste



Martes, 27 de febrero de 2024

del mismo.

La recogida de residuos sólidos urbanos fuera del casco urbano, cuando los medios de que se disponen lo hagan posible, devengará la tarifa que se acuerde con el/la solicitante del servicio.

Las cuotas señaladas en las tarifas tienen carácter irreductible y corresponden a un año natural”.

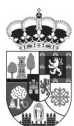
“Disposición final”. Se añade el apartado siguiente:

“Último apartado. La presente modificación entrará en vigor a partir del día 1 de julio de 2024, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en esta misma capital.

Valdeobispo, 21 de febrero de 2024

David Jiménez Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 27 de febrero de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

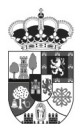
ANUNCIO. Admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), en concreto para hierro, denominado "Campillo", n.º 10C10391-00, en la provincia de Cáceres, e información pública del Plan de Restauración.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, hace saber: que por D. Fernando de la Fuente Chacón, en representación de la sociedad Minería Subproductos y Residuos, S.A., con NIF: A99478810, domiciliada en Zaragoza, c/ Messina n.º 5, ha sido solicitado con fecha 5 de mayo de 2022, un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en concreto hierro, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

- n.º 10C10391-00, "CAMPILLO", 23 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Valdecañas de Tajo (Cáceres).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

VÉRTICE	LONGITUD (Oeste)	LATITUD (Norte)
P.p.-1	5º 36' 00''	39º 45' 00''
2	5º 35' 00''	39º 45' 00''
3	5º 35' 00''	39º 44' 40''
4	5º 34' 20''	39º 44' 40''
5	5º 34' 20''	39º 44' 20''
6	5º 33' 40''	39º 44' 20''



Martes, 27 de febrero de 2024

7	5º 33' 40''	39º 44' 00''
8	5º 33' 20''	39º 44' 00''
9	5º 33' 20''	39º 43' 20''
10	5º 34' 20''	39º 43' 20''
11	5º 34' 20''	39º 43' 40''
12	5º 35' 20''	39º 43' 40''
13	5º 35' 20''	39º 44' 00''
14	5º 35' 40''	39º 44' 00''
15	5º 35' 40''	39º 44' 20''
16	5º 36' 00''	39º 44' 20''
17	5º 36' 00''	39º 45' 00''

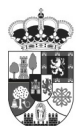
En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura:

<http://sigeo.juntaex.es>

Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de VEINTE DIAS HÁBILES con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del Permiso de Investigación mencionado podrá ser examinado durante TREINTA DÍAS HÁBILES. Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.



Martes, 27 de febrero de 2024

El Proyecto y el Plan de Restauración correspondiente al Permiso de Investigación mencionado quedaran disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la Avenida de Clara Campoamor, n.º 2, Edificio Múltiples 3.ª planta de Cáceres, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública. Los/as interesados/as podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro de los plazos citados anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Tago y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y a través de la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

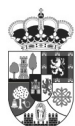
Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 21 de febrero de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Martes, 27 de febrero de 2024

Sección III - Administración del Estado

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

EDICTO. Retirada del vehículo matrícula 4284 BCH.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 236, de 2 de octubre de 2015) se hace pública notificación del requerimiento que se hace desde la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres a los/as titulares de los vehículos, cuyos datos se relacionan en la parte inferior, para que en el plazo de un mes procedan a la retirada de los citados vehículos del lugar en el que se encuentran, con la advertencia de que en el caso de no atender a este requerimiento, se procederá de acuerdo con el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

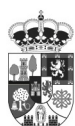
El expediente que ha dado lugar a este requerimiento, obra en la Sección de Tramitación de esta Jefatura Provincial de Tráfico, calle Doctor Marañón, 5, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que estime conveniente dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Matrícula	Titular	Lugar donde está depositado el vehículo
4284BCH	CARLOS MARCANO PEREDO	GRÚAS EUGENIO S.L. AVDA ALEMANIA Nº 19 C.P. 10600 PLASENCIA (CÁCERES)

Cáceres, 20 de febrero de 2024

Cristina Redondo Sánchez

JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁCERES



Martes, 27 de febrero de 2024

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

ANUNCIO. Autorización para la construcción de una obra de paso del arroyo El Búho en el TM de Cañamero (Cáceres).

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

CLASE DE SOLICITUD: Autorización administrativa para la construcción de una obra de paso en dominio público hidráulico del arroyo El Búho en el TM de Cañamero (Cáceres).

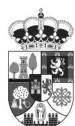
PETICIONARIA: JUNTA DE EXTREMADURA.

EXPEDIENTE: PUPA 50/23.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LAS ACTUACIONES:

- Características de la actuación: Se proyecta la construcción de una obra de paso en zona de dominio público hidráulico tipo losa biapoyada con unas dimensiones de 4,0 m. de longitud, 1,5 m. de altura y 4m de anchura de paso.
- Localización: La zona de actuación se encuentra localizada en zona de dominio público hidráulico del arroyo El Búho, en el T.M. Cañamero (Cáceres), en las siguientes coordenadas U.T.M Huso (30) X: 290.818; Y: 4.359.633.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo los que se consideren afectados/as por estas actuaciones presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A., en el Ayuntamiento de Cañamero o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 27 de febrero de 2024

El expediente estará de manifiesto en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sita en Avd. Sinforiano Madroñero, 12, CP 06011 Badajoz.

Badajoz, 17 de febrero de 2024

María Hayas López

COMISARIA DE AGUAS

